

Handwritten signature and date: 06/20/16



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, RESPECTO AL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. SUSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE GINEBRA. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE NO.02604-2016-PLO-SE.

HISTORIAL

Esta iniciativa fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante Oficio No. 06269, en fecha 8 de marzo de 2016. Depositada el 12 de abril de 2016. Tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 1° de junio del año en curso.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) nació el 1° de enero del año 1995. Es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los distintos acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial. El objetivo consiste en ayudar a los productores de bienes y servicios, a los exportadores y a los importadores llevar adelante sus actividades.

La República Dominicana aprobó el Acuerdo de Marrakech, mediante la Resolución No.2-95, de fecha 20 de enero del año 1995.

Conforme a la decisión ministerial de fecha 7 de diciembre del año 2013, adoptada en Bali, Indonesia, los países miembros de la OMC concluyeron las negociaciones en torno al Acuerdo de Facilitación del Comercio, por lo que adoptaron el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, para incorporar el Acuerdo sobre Facilitación al Comercio en el anexo 1A, el 27 de noviembre del año 2014.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

El presente Protocolo tiene por objeto el establecimiento de una cooperación efectiva entre los miembros de la Organización en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procesos aduaneros, mejorando las disposiciones para agilizar el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías de tránsito. De igual manera, el instrumento en cuestión contiene disposiciones con miras a la cooperación y coordinación entre las autoridades aduaneras y otras entidades competentes, que alientan a los miembros a intercambiar información sobre las mejores prácticas de gestión del cumplimiento de los procedimientos aduaneros, y prevé, además, asistencia técnica y mejoramiento de capacidades.

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración la **Sentencia No. TC/0537/15 del Tribunal Constitucional**, de fecha **1 de diciembre del año 2015**, notificada al Poder Ejecutivo mediante Oficio No.SGTC-4184-2015, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del *“Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakeck, suscrito en la ciudad de Ginebra, el 27 de noviembre de 2014”*, cuyo dispositivo establece:

Declarar conforme con la Constitución de la República Dominicana, el “Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakeck, suscrito en la ciudad de Ginebra, el 27 de noviembre de 2014”.

Esta Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable al mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

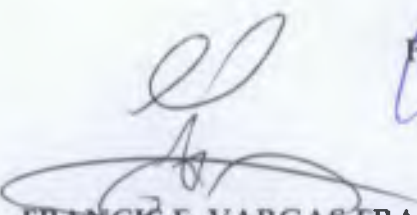


SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Por la Comisión:



PRIM PUJALS NOLASCO
Presidente



FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Miembro



CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA
Miembro



RUBÉN DARIÓ CRUZ UBIERA
Miembro



MANUEL ANTONIO PAULA
Miembro

EDIS FERNANDO MATEO
Miembro

8 de junio, 2016 -mcj-